

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 92-14 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN
AG SAN VICENTE. (VIII REGIÓN) -SIPACERVAL (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 JUL. 2014

R. EX. N° 1969

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 158/2014, de fecha 07 de julio de 2014, C.I. SUBPESCA N°7622-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N°92/2014, de fecha 21 de julio de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383, N° 392, todos de 2012, N° 1409 de 2013, N° 123 y N° 156, ambos de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 710 y N° 763, ambas de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 160 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, el que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 160 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales 18-8, domiciliada en Pedro Montt N° 801, San Vicente, Talcahuano, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), Registro Sindical Único 14.01.0330, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica:

A.G. SAN VICENTE: Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
SERGIO EDGARDO DURÁN SILVA	DON FERNANDO I	910708	160

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano, por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente - Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales 18-8	4.004	272	4.276

3.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	11.636,405	4.538,909	654,981	16.830,295

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período mayo-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
FERNANDO I (RPA 910708)	10.113.541-1	SERGIO EDGARDO DURÁN SILVA
	7.725.855-8	ISMAEL SEGUNDO CISTERNA MARISCAL
	9.738.471-1	FRANCISCO ANTONIO ZÚÑIGA DURÁN
	9.780.180-0	DANIEL ALEJANDRO PEREIRA FINSCHI
	10.777.433-5	PATRICIO OCTAVIO DURÁN SILVA
	13.800.304-3	SAMUEL ANTONIO GONÁLEZ DURÁN
	15.928.259-7	PETER JOHN BASCUÑÁN HERNÁNDEZ

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/MPT


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura